

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2957

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a firmar con la Empresa INARSA S.A.C.I.F. un convenio de refinanciación de los acuerdos firmados para la realización de la Obra Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Sectores I, II y III que se regirá bajo las siguientes claúsulas :

a) Establecer un régimen de refinanciación que comprenda a todos los propietarios de los inmuebles afectados por la obra Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Sectores I , II y III que se encuentren en mora .-

b) El monto total de la refinanciación será el que resulte de multiplicar la totalidad de las cuotas adeudadas del plan originariamente adoptado por el frentista, incluyendo las cuotas vencidas y a vencerse , por el valor de la cuota del mes en que adopta el plan de refinanciación .

c) El plazo para acogerse a la refinanciación es hasta el día 30 de abril de 1988 , mediante presentación y manifestación de los propietarios en las oficinas de INARSA S.A.C.I.F.; con posterioridad a ese plazo y sólo mediante acuerdo entre la Municipalidad y la Contratista podrá extenderse el plan a otros frentistas no presentado en término, tomándose como plazo máximo de cuotas el que coincide con el último mes del plazo máximo 18 cuotas que se establece más adelante .

d) Pasada la oportunidad legal para acogerse al plan de refinanciación se entenderá que el propietario mantiene el plan originariamente adoptado , subsistiendo respecto del mismo los plazos de caducidad y demás condiciones establecidos en la Ordenanza General N° 2401/83 y en el Pliego Particular de Condiciones aplicable al caso.-

e) las formas de pago, respecto de las cuales el propietario manifestará su opción expresa en oportunidad de acogerse al plan, serán las siguientes : a) un pago de contado con un descuento del 12% sobre le monto total refinaciado; b) dos pagos con un descuento del 6% sobre el monto total refinaciado , que serán abonados el primero en oportunidad de acogerse al plan y el segundo a los treinta días de esa fecha ; c) tres pagos iguales sin actualización , el primero en oportunidad de acogerse al plan de refinanciación y el segundo y tercero a los treinta y sesenta días de esa fecha . respectivamente ; d) hasta 18 cuotas , las que serán actualizadas de conformidad a la fórmula polinómica establecida en el Art. 46º de la Ordenanza N° 2401/83.- En todos los casos el primer pago se efectivizará en el momento de acogerse al plan de refinanciación .

f) En caso de mora en el pago de las cuotas , éstas se actualizarán hasta el momento de su efectivo pago conforme a la fórmula polinómica y del modo establecido en el artículo precedente y se aplicarán sobre las cuotas impagadas intereses punitarios igual a los intereses punitarios que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba en operaciones de descuento a treinta días en forma mensual y sobre el total actualizado,

hasta el momento de pago . A estos fines se computarán como enteros las fracciones de mes .

g) La falta de pago de una cuota en los planes a), b) y c) y de tres cuotas en el Plan d) referido ene l inc. e) hará caducar los plazos acordados y exigir la totalidad de la deuda, pudiendo recurrirse a la vía judicial . En caso de incumplimiento del plan c) las cuotas sin abonar se actualizarán a partir del vencimiento de la primera cuota .

h) Fundado en las razones que motivan esta Ordenanza , que son los altos índices de morosidad registrada en los tres Sectores de la Ciudad , la escasa cantidad de juicios presentado y la extensión del plazo de pago establecida en la presente Ordenanza , se dejan si efecto el 50% de las multas aplicadas a la contratista por atrasos en el plan de avance de la obra , debiendo ser reintegrados a la contratista los importes retenidos en tales conceptos hasta la sanción de la presente Ordenanza .

i) El plazo máximo de ejecución de la obra se amplía en los siguientes meses: Para sector I , en cuatro (4) meses a partir del 30 de abril de 1988; para el sector II en 8 (8) meses a partir de la misma fecha ; para el Sector III en dieciocho meses también a partir de la fecha indicada , en este inciso..

j) Podrán acogerse al plan de refinanciación establecido en la presente Ordenanza los frentistas que a la fecha de promulgación de la misma se encuentren en juicio siendo a su cargo los gastos y honorarios del mismo .

k) A los fines de instrumentar la opción de los frentistas por el plan de refinanciación establecido en la presente Ordenanza , se emitirán nuevos certificados de pago donde constarán los planes de pago. Dichos Certificados tendrán valor de título ejecutivo de cobro, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 2401/83 y el Pliego Particular de Condiciones aplicable al caso .

l) Regirá en forma supletoria la Ordenanza General N° 2401 /83 para todas las cuestiones no previstas en la presente Ordenanza .

m) Será obligación de la Contratista publicar por dos días en todos los medios periodísticos locales una síntesis de la presente Ordenanza .

n) La Municipalidad podrá unilateralmente ampliar el plazo para acogerse a la refinanciación prevista en el inc. c) hasta el 31 de mayo de 1988 como máximo .

Art. 2º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 340-291/88 de fecha 19 de abril de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 20 de abril de 1988.-